



A40-WP/572  
EX/243  
30/9/19

## **ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES**

### **COMITÉ EJECUTIVO**

#### **PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 23**

El texto adjunto sobre la cuestión 23 se presenta al Comité Ejecutivo para que lo examine.

**Cuestión 23: Programa de asistencia técnica****Asistencia técnica de la OACI**

23.1 El Comité examinó la nota A40-WP/4, presentada por el Consejo, en la que se informaba sobre el Programa de asistencia técnica de la OACI en las áreas de seguridad operacional de la aviación, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad y facilitación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente en el trienio en curso (2017-2019). El Comité tomó nota del trabajo ejecutado por la OACI durante el trienio, cubriendo todos los objetivos estratégicos, y alentó a los Estados a que continuaran apoyando el trabajo de la OACI en colaboración con todas las partes interesadas. En la nota A40-WP/4 se reafirma el continuo compromiso de la OACI de asistir a los Estados que no han alcanzado las metas de mejoras en sus sistemas de aviación, un elemento crucial de la iniciativa *Ningún país se queda atrás (NCLB)*. Mundialmente, durante el actual trienio los Estados han mejorado la implementación efectiva (EI) de los elementos críticos para el establecimiento de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación en un 3,07% y 0,67% respectivamente. El Comité concluyó que el apoyo continuo y las contribuciones de Estados y la industria son vitales para fortalecer el sistema de aviación de un Estado y resolver deficiencias inminentes y graves tales como preocupaciones significativas de seguridad operacional (SSC) y preocupaciones significativas de seguridad de la aviación (SSeC). A este respecto, el Comité instó a la Asamblea a continuar con su apoyo y contribuciones para beneficio de los Estados que requieren asistencia.

23.2 El Comité consideró la nota A40-WP/129, presentada por Canadá y Nueva Zelanda, en la que se pedía que se fortalecieran y sincronizaran las iniciativas de asistencia técnica y se favoreciera una mayor intervención de las Oficinas regionales en asuntos de asistencia técnica, particularmente la Oficina regional Asia/Pacífico (APAC) según enfatizaron algunos Estados. El Comité reconoció la importancia de que todas las partes, incluida la OACI, procedan de manera armonizada y sincronizada en las actividades de asistencia técnica para Estados. El Comité respaldó las recomendaciones de la nota dirigidas a fortalecer la asistencia técnica a los Estados de manera segura, sostenible y eficiente. Reconoció a su vez los beneficios de la asistencia técnica y, como se manifestó, los beneficios de las actividades derivadas de la Alianza para la asistencia en la implementación de la seguridad operacional de la aviación (ASIAP) y las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO).

23.3 El Comité consideró la nota A40-WP/319, presentada por la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC) en nombre de sus 54 Estados miembros<sup>1</sup>, y tomó nota de los logros en la seguridad operacional de la Región África-Océano Índico (AFI) a través de la implementación del Plan de ejecución regional integral para la seguridad operacional de la aviación en África (Plan AFI) en el curso del trienio. El Comité apoyó la continuación del Plan AFI en el siguiente trienio, teniendo en cuenta los logros registrados hasta la fecha, no solo para mantener el progreso alcanzado sino también para seguir mejorando la seguridad operacional en la región.

---

<sup>1</sup> Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

23.4 Se tomó nota de las notas de información presentadas por Canadá (A40-WP/441), Indonesia (A40-WP/511) y los Estados miembros de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA<sup>2</sup>) (A40-WP/77 Revisión núm. 1).

### **Plan AFI SECFAL**

23.5 El Comité examinó la nota A40-WP/63, presentada por el Consejo, tomando nota del avance en la implementación del Plan de ejecución regional integral para la seguridad de la aviación y la facilitación en África (Plan AFI SECFAL). El Comité destacó la importancia de establecer mecanismos regionales para abordar los desafíos de seguridad de la aviación y facilitación en África, la necesidad de fortalecer y coordinar las misiones de asistencia técnica en África a través del Plan de colaboración de expertos en seguridad de la aviación y facilitación para la Región AFI (AFI-CES) y de trabajar colaborativamente para evitar duplicaciones en la asistencia a los Estados africanos mientras se ejecuta el GAsEP y las metas regionales, y de los esfuerzos realizados para aumentar el compromiso político. El Comité respaldó la propuesta de actualizar la Resolución A39-38 de la Asamblea referente al Plan AFI SECFAL, e instó a los Estados miembros de la Región AFI a comprometerse a cumplir las metas y objetivos del Plan. Tomó además nota de la necesidad de continuar la estrategia de movilización de recursos, junto con la campaña del Consejo y la Secretaría de la OACI para aumentar los recursos financieros, para asegurar un mecanismo de financiación sostenible que permita ejecutar efectivamente el Plan.

23.6 El Comité convino en presentar, para adopción por la Plenaria, la resolución siguiente, en reemplazo de la Resolución A39-38 de la Asamblea:

### **Resolución ~~A39-38~~23-1: Plan de ejecución regional integral para la seguridad de la aviación y la facilitación en África**

*Considerando* que es esencial que se redoblen los esfuerzos coordinados bajo el liderazgo de la OACI para paliar las deficiencias graves de seguridad de la aviación y facilitación en la Región África-Océano Índico que vayan en detrimento del funcionamiento y el desarrollo ulterior de la aviación civil internacional;

*Considerando* que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la Resolución 2396 (2017), tras acoger con beneplácito la decisión de la OACI de establecer una norma en el Anexo 9 — *Facilitación* relativa al uso de sistemas de información anticipada sobre los pasajeros (API) por sus Estados miembros, y reconocer que muchos Estados miembros de la OACI aún no la han aplicado, decidió en el párrafo 11 que, de conformidad con el párrafo 9 de su resolución 2178 (2014) y de la norma de la OACI, sus Estados miembros deben establecer sistemas API y exigir a las líneas aéreas que operen en sus territorios que proporcionen API a las autoridades nacionales correspondientes;

*Considerando* que en el párrafo 12 de la misma Resolución 2396 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió que los Estados miembros, de conformidad con las normas y métodos recomendados de la OACI, deben desarrollar la capacidad de reunir, procesar y analizar los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) y asegurar que todas sus autoridades competentes utilicen y compartan esos datos, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el fin de prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y los viajes conexos, y exhortó a los Estados miembros, las Naciones Unidas y otras entidades internacionales, regionales y subregionales a que proporcionen asistencia técnica, recursos y creación de capacidad a los Estados miembros a fin de poner en práctica esa capacidad y, según proceda, alienta a los Estados miembros a que compartan los datos PNR con

---

<sup>2</sup> Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

los Estados miembros pertinentes o afectados para detectar combatientes terroristas extranjeros que regresen a sus países de origen o de nacionalidad o que viajen o se trasladen a un tercer país, con especial atención a todas las personas designadas por el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), y 2253 (2015), e insta asimismo a la OACI a que colabore con sus Estados miembros con miras a establecer una norma para la recopilación, el uso, el procesamiento y la protección de los datos PNR;

*Observando* que el Consejo de la OACI ha adoptado medidas para abordar las cuestiones de seguridad de la aviación y facilitación mediante la elaboración de un Plan de ejecución regional integral para la seguridad de la aviación y la facilitación en África (el Plan AFI SECFAL) como programa de la Organización;

*Observando* que se han hecho esfuerzos considerables para reafirmar el compromiso político en África, en colaboración con la Comisión de la Unión Africana (CUA) y la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), y que en la Conferencia Ministerial sobre la Seguridad de la Aviación y la Facilitación en África, celebrada en abril de 2016 en Windhoek (Namibia), se aprobaron la Declaración de Windhoek y sus objetivos concretos, que se someterán a fueron respaldados de por la Asamblea Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana (UA) el 1 de julio de 2017 en Addis Ababa, Etiopía;

*Reconociendo* que muchos Estados contratantes de la Región África-Océano Índico tal vez no cuenten con recursos técnicos o financieros suficientes para cumplir con los requisitos del Convenio de Chicago y sus anexos y, por tanto, dependen de la OACI, los asociados en el desarrollo, el sector y otros interesados directos para obtener conocimientos especializados y asistencia;

*Reconociendo* la necesidad de coordinar, en el marco de la OACI, las actividades de los interesados directos que prestan asistencia a los Estados de la Región África-Océano Índico;

*Reconociendo* que la OACI tal vez necesite recursos adicionales para desempeñar su función de coordinación satisfactoriamente; y

*Considerando* la voluntad de la comunidad internacional de ayudar a la Región África-Océano Índico a comprometerse lo antes posible con el Plan AFI SECFAL de forma concreta y sustancial;

*La Asamblea:*

1. *Insta* a los Estados miembros de la Región África-Océano Índico a comprometerse a cumplir las metas y objetivos del Plan AFI SECFAL;

2. *Insta* a los Estados miembros a que exhorten a los explotadores de aeronaves que presten servicios de transporte aéreo internacional a participar en los sistemas de intercambio electrónico de datos proporcionando información anticipada sobre los pasajeros a fin de alcanzar niveles óptimos de eficiencia en el despacho del tráfico de pasajeros en las terminales internacionales;

3. *Pide* a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, que desarrollen la capacidad de recopilar, procesar y analizar los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) y que se aseguren de que sus autoridades nacionales competentes utilicen y compartan esos datos, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el fin de prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y los viajes conexos;

24. *Alienta* a los Estados miembros de la Región África-Océano Índico a que refuercen la cooperación en la región con el fin de optimizar el uso e intercambio de los recursos disponibles mediante proyectos

regionales y subregionales y los planes de expertos en colaboración (CES) de la región AFI en todos los aspectos relacionados con la vigilancia de la seguridad de la aviación y la facilitación;

35. *Alienta* a todos los Estados miembros, organizaciones de las Naciones Unidas (especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad), el sector de la aviación y los donantes de fondos y de otra índole a que apoyen el Plan AFI SECFAL y colaboren con la OACI con miras a su ejecución;

46. *Encarga* al Consejo que garantice una función de liderazgo decidida de la OACI en la coordinación de actividades, iniciativas y estrategias de ejecución encaminadas específicamente al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan, con el fin de lograr una mejora duradera de la seguridad de la aviación y la facilitación en la Región AFI y asignar los recursos en el marco del presupuesto regular al Plan y a las Oficinas regionales correspondientes que a tal efecto se requieran;

57. *Encarga* al Consejo que ejecute el Plan AFI SECFAL de acuerdo con los principios del plan de actividades, las prácticas de gestión de programas y los recursos disponibles; y

68. *Encarga* al Consejo que vigile y mida el nivel de ejecución en la Región África-Océano Índico durante el trienio y que informe de los avances logrados en el próximo período de sesiones de la Asamblea; y

9. *Declara* que la presente resolución sustituye a la Resolución A39-38.

23.7 El Comité consideró la nota A40-WP/288 (Revisión núm. 1, en inglés únicamente), presentada por la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC) en nombre de sus 54 Estados miembros<sup>3</sup> y aplaudió el progreso alcanzado en la implementación del Plan AFI SECFAL. En particular, el Comité destacó la importancia del establecimiento del Plan de colaboración de expertos en seguridad de la aviación y facilitación para la Región AFI (AFI-CES), como vehículo para la asistencia a los Estados, y apoyó la ejecución del programa de trabajo, y concretamente la contribución del equipo de expertos a las actividades del Plan AFI SECFAL y a la CAFAC prestando asistencia a los Estados por medio de misiones técnicas relacionadas con preocupaciones significativas existentes o potenciales de seguridad de la aviación (SSeC) y otras deficiencias de seguridad de la aviación y facilitación.

---

<sup>3</sup> Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.